

P.L. 167/2022.-

Honorable Legislatura

Tucumán

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

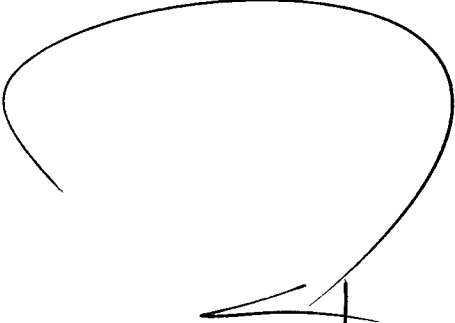
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase la Ley N° 7875 -Texto Consolidado- y sus modificatorias, en la forma que a continuación se indica:

- Reemplazar en el Artículo 1°, la expresión: "31 de Diciembre de 2022", por: "31 de Diciembre de 2024".
- Reemplazar en el Art. 4°, la expresión: "Ministerio de Economía", por: "Ministerio de Obras y Servicios Públicos".

Art 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.



CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
VIC. DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN



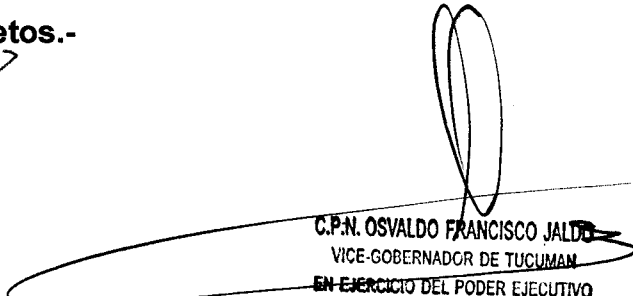
REGISTRADA BAJO EL N° 9.646.-

San Miguel de Tucumán, Diciembre 5 de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**



**C.P.N. EDUARDO SAMUEL GARVICH
MINISTRO DE ECONOMÍA**



**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALDO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMÁN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**